



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

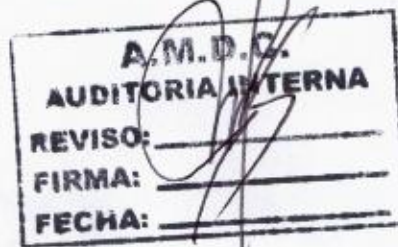
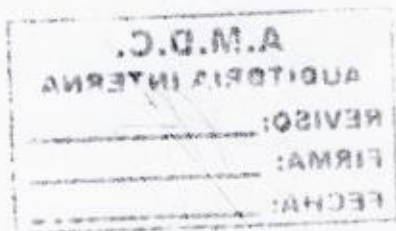
CONTRATO NUMERO. 0933/ MCSEG /GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 415 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCION DEL BERRINCHE POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LAZARO BAQUEDANO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0611-1944-00153**, Solvencia Municipal **TIV- 158533-16030-1** de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con el certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACION Y PREVENCION DEL BERRINCHE POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Lazaro Baquedano |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de Mitigación y Prevención del Berrinche.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) los lunes de 7: 00 am a 12:00 pm trabajo de limpieza en canales, resto del día trabajo de vigilancia, b) martes de 7:00 am a 12:00 pm trabajo de limpieza en calle asfaltada, resto del día trabajo de vigilancia c) miércoles de 7:00 am a 12:00 pm limpieza en caja de aparatos, resto del día trabajo de vigilancia. d) jueves de 7:00 am a 12:00 pm limpieza alrededor de pozos de infiltración, resto del día trabajo de vigilancia e) viernes de 7:00 am a 12:00 pm limpieza en tendido de cables y estructura de metal, resto del





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

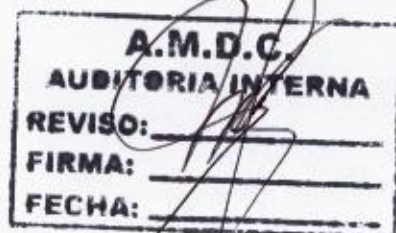
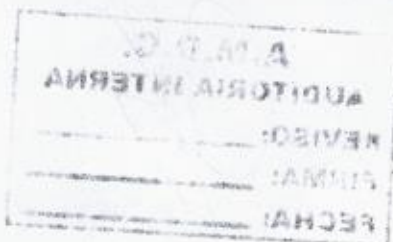
Página 2 de 4
Contrato N° 0933/MCSEG/GLA/AMDC/2022

dia trabajo de vigilancia. F) sábado de 7:00 am a 12:00 pm limpieza de maleza en predio de proyecto, resto del día trabajo de vigilancia-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,200.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,200.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (7,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 X 3 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L. 1,500.00)	TOTAL
1	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	L.7,700.00	L.12,000.00	L.1,500.00	L.21,200.00
	TOTALES	L.7,700.00	L.12,000.00	L.1,500.00	L.21,200.00

Leub

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** a partir del **UNO (01) DE ABRIL** hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N° 0933/MCSEG/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 (L. 76.32 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISÓ: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N° 0933/MCSEG/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de mitigación y prevención del Berrinche, por medio de microempresas., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Mayo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Lazaro Baquedano
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	_____
FECHA:	_____

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
REVISO:	_____
FIRMA:	_____
FECHA:	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

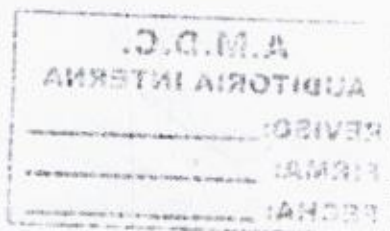
CONTRATO NUMERO. 0934/ MCSEG /GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 416 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL REPARTO POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE BENITO SILVA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0822-1981-00077**, Solvencia Municipal **TIV- 150936-9979-1** de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal y como acredito con el certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACION Y PREVENCIÓN DEL REPARTO POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | José Benito Silva |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de Mitigación y Prevención del Reparto.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) los lunes de 7: 00 am a 12:00 pm trabajo de limpieza en canales, resto del día trabajo de vigilancia, b) martes de 7:00 am a 12:00 pm trabajo de limpieza en calle asfaltada, resto del día trabajo de vigilancia c) miércoles de 7:00 am a 12:00 pm limpieza en caja de aparatos, resto del día trabajo de vigilancia. d) jueves de 7:00 am a 12:00 pm limpieza alrededor de pozos de infiltración, resto del día trabajo de vigilancia e) viernes de 7:00 am a 12:00 pm limpieza en tendido de cables y estructura de metal, resto del





Alcaldía Municipal del Distrito Central

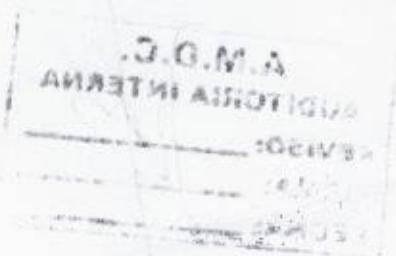
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0934/MCSEG/GLA/AMDC/2022

dia trabajo de vigilancia. F) sábado de 7:00 am a 12:00 pm limpieza de maleza en predio de proyecto, resto del día trabajo de vigilancia.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,200.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.21,200.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, **quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (7,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 X 3 Personas)	COSTO DE MATERIALES (L.1,500.00)	TOTAL
1	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	L.7,700.00	L.12,000.00	L.1,500.00	L.21,200.00
	TOTALES	L.7,700.00	L.12,000.00	L.1,500.00	L.21,200.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** a partir del **UNO (01) DE ABRIL** hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0934/MCSEG/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 (L. 76.32 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se





Alcaldía Municipal del Distrito Central

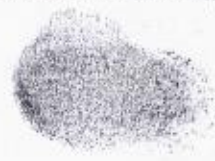
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0934/MCSEG/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de Mitigación y Prevención del Reparto, por medio de microempresas., en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Mayo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


José Benito Silva
EL MICROEMPRESARIO

